

T/ 296

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

LEY Nº 19.612

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **26 ABR 2018**

Sra. Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por razones de interés general, a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días el subsidio por desempleo a los trabajadores de la empresa Fábrica Nacional de Papel (FANAPEL S.A.), Liderliv S.A. y Comital Uruguay S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

Saluda a la señora Presidente con su mayor consideración.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

2018-2-1-0002732